



Tendencias globales de competencia 2025

Informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (**OCDE**) revela avances y desafíos.

Sobre República Dominicana el informe de la **OCDE** señala que el país presenta una evolución de su régimen de competencia en los últimos años.



Investigan a cuatro suplidores por colusión en almuerzo escolar



Juramentan Comité Electoral en ProCompetencia para escoger Oficial de Integridad

EDITORIAL

Competencia en la era digital: desafíos y oportunidades para el desarrollo nacional

En un mundo cada vez más interconectado, donde la transformación digital redefine constantemente las reglas del juego económico, ProCompetencia reflexiona sobre los desafíos y oportunidades que presenta la economía digital para el desarrollo de mercados competitivos en la República Dominicana. La revolución tecnológica no solo transforma la manera en que las empresas operan, sino que también plantea nuevos retos para las autoridades de competencia a nivel global.

Los mercados digitales presentan características únicas que requieren enfoques innovadores en el análisis de competencia. La tendencia hacia la concentración en plataformas digitales, los efectos de red, la importancia de los datos como activo estratégico y la velocidad de la innovación tecnológica son elementos que las autoridades de competencia modernas deben comprender y abordar con precisión.

En República Dominicana, el crecimiento exponencial del comercio electrónico, las plataformas de servicios digitales y las fintech ha transformado el pa-

norama competitivo tradicional. Sectores como el retail, los servicios financieros, el transporte y las telecomunicaciones experimentan disrupciones constantes que, si bien generan beneficios para los consumidores, también pueden crear nuevas formas de concentración de poder de mercado.

ProCompetencia reconoce la importancia de mantenerse a la vanguardia en el análisis de estos mercados emergentes. La actualización de la Ley 42-08, actualmente en proceso contempla precisamente la incorporación de herramientas más efectivas para abordar los desafíos de la economía digital.

Los algoritmos utilizados por plataformas digitales pueden, en determinadas circunstancias, facilitar prácticas colusorias o generar efectos similares a los acuerdos anticompetitivos tradicionales. Esta realidad exige que las autoridades de competencia desarrollen capacidades técnicas especializadas para entender y evaluar el funcionamiento de estos sistemas automáticos de fijación de precios.

Paradójicamente, la misma tecnología que plantea estos

desafíos también ofrece oportunidades sin precedentes para promover la competencia. Las herramientas digitales pueden reducir barreras de entrada, facilitar el acceso a mercados antes inaccesibles para pequeños emprendedores y generar mayor transparencia en precios y condiciones de servicio. Las micro, pequeñas y medianas empresas dominicanas han encontrado en las plataformas digitales nuevos canales de comercialización que les permiten competir en condiciones más equitativas.

La protección de datos personales y la privacidad de los consumidores también se intersecta con temas de competencia. La concentración de grandes volúmenes de datos en pocas empresas puede generar ventajas competitivas desproporcionadas que requieren evaluación cuidadosa para garantizar que la innovación no se convierta en barrera para la competencia efectiva.

La colaboración internacional resulta especialmente relevante en este contexto. Los mercados digitales trascienden fronteras nacionales, y las prácticas anticompetitivas en estos sectores

pueden tener efectos transfronterizos que requieren coordinación entre autoridades de diferentes países. La participación de ProCompetencia en foros internacionales especializados contribuye a esta necesaria cooperación.

El enfoque regulatorio debe equilibrar la promoción de la innovación con la protección de la competencia efectiva. Una regulación excesivamente restrictiva puede inhibir el desarrollo tecnológico y la innovación, mientras que la ausencia de supervisión adecuada puede permitir la consolidación de posiciones dominantes que perjudiquen a consumidores y competidores.

ProCompetencia reafirma su compromiso con la construcción de un ecosistema digital competitivo que aproveche las oportunidades de la transformación tecnológica sin sacrificar los principios de libre y leal competencia que sustentan nuestro modelo de desarrollo económico. La era digital demanda autoridades de competencia más ágiles, técnicamente sofisticadas y coordinadas internacionalmente, desafío que asumimos con determinación y visión estratégica.



¡POR UN
MERCADO
JUSTO Y LEAL!

Periódico Institucional Pro-Competencia

FUNDADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 • EDICIÓN NO. 7 • AGOSTO 2025

María Elena Vásquez Taveras • Presidenta Consejo Directivo Pro-Competencia

CONSEJO EDITORIAL

José Miguel García Hernández Director de Comunicaciones • **Lilian Tejeda** Editora

José Beltré Director de Promoción y Abogacía

• Coordinador de contenido **Erick Germán** • Diagramación **Joseph García**

• Fotografías **Joseph García** y **Wesley Rosario** • Redacción **Jorge Luis Espinosa**



ANUARIO DE LIBRE COMPETENCIA 2024



DESCARGA
FORMATO DIGITAL

Pro-Competencia investiga a cuatro suplidores por presunta colusión en licitación del almuerzo escolar

Esta es la tercera investigación que abre la institución por esta práctica. En este caso se encontraron coincidencias inusuales como vínculos societarios, auditores y notarios en común, entre otros.



La Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) inició una investigación de oficio contra cuatro empresas proveedoras del Estado por la existencia de indicios razonables de haber incurrido en prácticas de colusión en licitaciones del almuerzo escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

La acción, formalizada en la resolución RII-DE-AAC-003-2025, se origina tras una alerta remitida por el propio INABIE y un análisis preliminar de la participación de las empresas Ysabel Gourmet, S.R.L., Guizo y Sabor, S.R.L., D'Angel's Cooking By Sandez, S.R.L. y Crisandez Gourmet, S.R.L., en tres procesos de compra para el Programa de Ali-

mentación Escolar (PAE) realizados entre 2022 y 2023.

La investigación preliminar de la Dirección Ejecutiva detectó un patrón de conducta sistemático y atípico a través de los tres procesos, que incluye vínculos societarios entre los oferentes, el uso compartido de los mismos auditores y notarios, así como la obtención de documentos clave como pólizas de fianza y permisos sanitarios con numeración consecutiva y en las mismas fechas, lo cual sugiere una posible coordinación para manipular los resultados de los procedimientos.

La conducta investigada se tipifica de manera preliminar en el artículo 5, literal "b" de la Ley 42-08, que prohíbe los acuerdos para coordinar ofertas.

La Dirección Ejecutiva de Pro-Competencia aclara que esta resolución da inicio a la fase de instrucción. Esta es una etapa en la que se profundizará en los hechos y se garantizará plenamente el derecho a la defensa de las empresas investigadas, las cuales se presumen inocentes hasta que una decisión final y firme determine lo contrario.

Sobre Pro-Competencia

La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia es el organismo autónomo del Estado dominicano encargado de promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios, en beneficio de los consumidores y del interés público.



ProCompetencia juramenta Comité Electoral para elección del nuevo Oficial de Integridad Gubernamental

La consejera y miembro del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia), Keryma Marra, juramentó al Comité Electoral que tendrá a su cargo la organización y la ejecución del proceso interno electoral para la celebración de las elecciones y escogencia de un nuevo Oficial de Integridad Gubernamental (OIG) de la institución.

El comité estará conformado por la encargada del departamento de Recursos Humanos, Claritza Antonia Barreiro, y el encargado del departamento de Comunicaciones, José Miguel García.

Los días 10 y 11 de septiembre el Comité Electoral celebrará una actividad en la que cada postulante presentará sus aspiraciones, conforme a los valores éticos seleccionados en su formula-

rio de inscripción a candidatura

Los postulantes electos quedarán sujetos al programa para la habilitación de los miembros de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN). Una vez superada la primera fase del proceso de formación del programa de inducción y habilitación, los integrantes quedarán habilitados en términos de sus competencias y conocimientos adquiridos, para iniciar sus funciones en coordinación y acompañamiento de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés, libre acceso a la información, y responsable de que se cumplan los compromisos éticos en el ámbito administrativo gubernamental.





VOCABULARIO SOBRE **COMPETENCIA**

COMPETENCIA DESLEAL

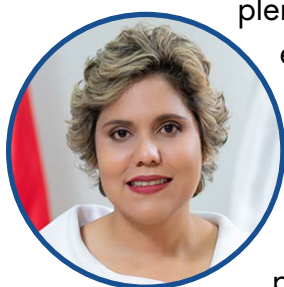
Se refiere a las prácticas comerciales engañosas, fraudulentas o contrarias a los buenos usos y costumbres mercantiles que una empresa realiza para obtener una ventaja indebida sobre sus competidores.

Vázquez Taveras expone avances contra la colusión en libro del SELA

En su artículo destaca que la prevención y combate de la colusión pública es una tarea difícil, pero no imposible.

La presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (ProCompetencia), María Elena Vázquez Taveras, es una de las autoras del libro "Inteligencia artificial y contratación pública en América Latina y el Caribe: un diálogo regional para fortalecer la competencia", un aporte a través del cual el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) busca contribuir al fortalecimiento de la competencia en la región.

En su artículo, titulado "Experiencias y reflexiones sobre la prevención y combate de la colusión en las contrataciones públicas en el modelo de defensa de la competencia de la República Dominicana", la presidenta de ProCompetencia explica en detalle el concepto de colusión y las acciones implementadas en



el país para su prevención.

Vázquez Taveras plantea que

la colusión pública es una práctica anticompetitiva que se produce en el ámbito de las contrataciones públicas y que prevenirla es clave para asegurar la transparencia y la competencia justa.

La presidenta de ProCompetencia detalla las medidas preventivas que ha implementado la institución para para enfrentar la colusión. Entre ellas cita la publicación, en el año 2020, de la Guía para la Prevención y Detección de la Colusión en la Contratación Pública; la realización del Estudio Condiciones de Competencia en los procesos de com-

pras y contrataciones pública en la República Dominicana en el año 2021; y la firma de un acuerdo de cooperación con la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el 09 de diciembre de 2020 con la finalidad de mejorar y fortalecer la aplicación de sus respectivas normativas en el combate a las prácticas colusorias.

Indica que otra medida adoptada desde el 2022 en República Dominicana para enfrentar oportunamente la colusión es la realización periódica de mesas técnicas de trabajo entre Pro-Competencia y la agencia responsable de la rectoría de los procesos de contrataciones públicas con la finalidad de pasar revista y balance a las líneas de acción que cada institución ha implementado, fortalecer la investigación y la sanción de las prácticas colusorias en el sector público.

La celebración de programas de capacitación también ha sido una medida preventiva aplicada por Pro-Competencia para mitigar la colusión pública. En este sentido destaca la realización de talleres dirigidos al personal de compras de los ministerios de Estado enfocados en la detección y prevención de prácticas colusorias.

Vázquez Taveras enfatiza que la política de competencia no solo contiene remedios preventivos que buscan fomentar la libre competencia en los mercados de bienes y servicios, sino que también incluye medidas coercitivas que se activan en aquellos escenarios en que los sujetos obligados incumplan la normativa.

Detalles del libro

El director editorial del libro, el secretario permanente del

SELA, el embajador Clarence Endara, explica en el prólogo que esta obra es una



contribución

oportuna y necesaria para la región que invita a pensar, a debatir y a tomar acciones respecto a la lucha contra la colusión y otros aspectos que limitan la competencia. La publicación también aborda cómo la inteligencia artificial (IA) puede convertirse en una herramienta poderosa de prevención, fiscalización y transparencia.

El libro contiene una cuidadosa recopilación de artículos elaborados por académicos, especialistas en derecho económico, especialistas en derecho de la competencia, profesionales de la contratación pública, expertos en tecnologías emergentes y autoridades en materia de competencia.

Endara destaca que esta obra

ofre-

ce una mirada multidisciplinaria y práctica sobre cómo construir sistemas de contratación pública más justos, abiertos y resilientes, capaces de detectar y desalentar las prácticas anticompetitivas que tanto daño causan a las economías y sociedades.

"El presente texto, no sólo está dirigido a especialistas, también interpela a quienes diseñan políticas públicas, a quienes gestionan procesos de compra, a aquellos que fiscalizan y promueven la competencia y a todas las personas comprometidas con la

Concurso de ensayos **Escribiendo X la Competencia** registra récord de participación

El número de inscripciones casi se duplicó al pasar de 271 el año pasado a 459 este año.

La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) cerró con éxito la tercera edición del concurso de ensayos «Escribiendo X la Competencia», alcanzando una participación significativamente mayor que en años anteriores.

En esta edición, se recibieron 114 ensayos, lo que representa un aumento considerable respecto a los 78 ensayos recibidos en 2024. Asimismo, el número de inscripciones casi se duplicó al pasar de 271 el año pasado a 459 en 2025 de las cuales 347 fueron admitidas.

Cabe destacar que este año, a diferencia de los anteriores, el concurso solo contemplaba la categoría de estudiantes y en esta ocasión se incluyó la categoría de profesionales, lo que la expansión e incremento del

alcance de esta convocatoria.

Los ensayos presentados abordan una amplia gama de temas vinculados a la libre competencia, entre los que destacan su relación con el bienestar social y económico de las personas; el impacto de las nuevas tecnologías en los

mercados; los retos y oportunidades de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08; así como aspectos relacionados con el control de fusiones y concentraciones en la República Dominicana. También se

trataron cuestiones

la competencia reafirma su compromiso con la promoción de la cultura de la competencia, fomentando el pensamiento crítico, la investigación académica y la participación activa de la ciudadanía en torno a esta materia.



Premios

Este año los premios para los estudiantes incluyen **RD\$150,000 para el primer lugar; RD\$100,000 para el segundo; y RD\$75,000 para el tercero. Los profesionales recibirán RD\$200,000, RD\$125,000 y RD\$100,000, respectivamente.**

como la transparencia, las compras públicas, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de los consumidores y el fortalecimiento de los mercados.

Con esta iniciativa, ProCompe-

Presidenta de ProCompetencia enfatiza en el país sí se sancionan las prácticas anticompetitivas

La presidenta de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia), María Elena Vásquez Taveras, aseguró que en el país sí se aplican sanciones a empresas que incurrir en prácticas anticompetitivas, a pesar de la percepción de que estos procesos no llegan a consecuencias reales.

“Se han impuesto sanciones. Lo que ocurre es que muchas veces estos procesos no se conocen ampliamente, ya que son largos y técnicos. Sin embargo, el país ya cuenta con precedentes y eso demuestra que la institución no solo inves-

tiga, sino que sanciona cuando corresponde”, manifestó al participar en una entrevista en el programa matutino No Se Diga Más.

Explicó que la Ley General de Defensa de la Competencia contempla sanciones económicas que varían según la gravedad de la infracción y el tamaño de las empresas involucradas. “El propósito no es solo castigar, sino también prevenir y disuadir conductas que afectan el buen funcionamiento del mercado”, destacó.

Vásquez recordó que algunos de los casos más relevantes

investigados por el organismo están relacionados con licitaciones en el ámbito de las compras públicas, donde se han identificado indicios de colusión entre suplidores.

“Cuando existe colusión, el Estado termina pagando más de lo debido y esos recursos que se pierden son de la sociedad”, enfatizó, al subrayar que estas prácticas afectan de forma directa la eficiencia en el uso de fondos públicos.

Prevención y educación

Vásquez resaltó que más allá de sancionar, Pro-Competencia trabaja en programas de for-

mación y concienciación para el sector empresarial. “Nuestro objetivo es construir una cultura de competencia leal. Por eso hemos elaborado guías, capacitaciones y programas de cumplimiento que ayudan a las empresas a entender las reglas y evitar infracciones”, señaló.

Finalmente, reiteró que la defensa de la competencia no solo beneficia a las empresas que participan en igualdad de condiciones, sino también a los consumidores, quienes reciben mejores precios, calidad y opciones gracias a mercados más transparentes.

Hacia la Meta 2036 aportes de ProCompetencia

En los últimos meses, el organismo ha asumido un papel activo en cada una de las mesas de trabajo en las que participa, aportando insumos técnicos que buscan garantizar un entorno de libre y leal competencia en los mercados dominicanos.



De cara a la meta nacional de duplicar el Producto Interno Bruto (PIB) para el 2036, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA), bajo la dirección de su presidente María Elena Vásquez Taveras, ha asumido un rol protagónico en los principales espacios de concertación económica, asegurando que la perspectiva de competencia esté presente en las decisiones de política pública. La institución participa activamente en mesas de diálogo orientadas a la formalización empresarial, la regulación eficiente y el impulso de mercados dinámicos, vinculando cada iniciativa con la necesidad de garantizar condiciones de libre y leal competencia como motor del crecimiento sostenible. Entre estas mesas se destacan:

- Mesa formalización de las mudanceras como consolidadores de carga;
- Mesa diseño e implementación de un programa para promover la formalización en el sector comercial;
- Mesa nacional de coordinación para el comercio formal e ilícito;
- Estrategia nacional de comercio electrónico con equidad horizontal;
- Diseño e implementación de una campaña publicitaria para concientizar sobre el valor de comercio formal para la economía y promover la formalización en este sector;
- SINACRU – Sistema Nacional de Licenciamiento para la Comercialización Responsable de Ropa Usada;

En los últimos meses, PRO-COMPETENCIA ha asumido un papel activo en cada una de las mesas de trabajo en las que participa, aportando insumos técnicos que buscan garantizar un entorno de libre y leal competencia en los mercados dominicanos.

De igual forma, en la Mesa de Formalización de las Mudanceras como Consolidadores de Carga, PRO-COMPETENCIA ha impulsado la realización de un estudio para dimensionar el mercado y evaluar sus condiciones de competencia. Este diagnóstico servirá como base para que las autoridades adopten medidas informadas y sostenibles.

Actualmente, la institución también desarrolla un estudio sobre el impacto potencial de implementar el monotributo para micro y pequeñas empresas, utilizando datos de la Encuesta Nacional de MIPYMES del Banco Central. Los resultados se presentarán en la mesa de formalización empresarial. Además, PRO-COMPETENCIA ha promovido iniciativas de largo alcance, como la propuesta de un Censo Nacional de Empresas periódico, alineado con las mejores prácticas internacionales, que permitiría contar con estadísticas actualizadas para fortalecer el diseño de políticas públicas para la formalización.

En la Estrategia Nacional de Comercio Electrónico con Equidad Horizontal, PRO-COMPETENCIA participa en los espacios de diálogo explorando cómo la política de competencia puede contribuir al desarrollo de un ecosistema digital más equilibrado y competitivo. La institución ha planteado la

necesidad de que la estrategia incorpore criterios que aseguren igualdad de condiciones entre grandes plataformas y pequeños oferentes, eviten prácticas de abuso de posición dominante y promuevan la innovación en beneficio de consumidores y empresas por igual.

Por último, PRO-COMPETENCIA será parte de la Mesa Nacional de Coordinación para el Comercio Formal e Ilícito, un espacio con capacidad resolutoria para enfrentar los desafíos asociados a estas prácticas. En este ámbito, la institución asumirá un rol fundamental al incorporar la perspectiva de competencia, asegurando que las medidas adoptadas no solo fortalezcan la lucha contra el comercio ilícito, sino que también promuevan un entorno más transparente y equitativo para los actores del comercio formal.

En la iniciativa para el diseño e implementación de una campaña publicitaria sobre el valor del comercio formal, PRO-COMPETENCIA ha puesto sobre la mesa la importancia de vincular la formalización con los beneficios de la competencia. El propósito es que el mensaje no solo destaque las ventajas fiscales o legales, sino también cómo la formalidad amplía la participación de empresas en mercados competitivos, mejora la confianza de los consumidores y fortalece el dinamismo económico.

En la mesa dedicada al Sistema Nacional de Licenciamiento para la Comercialización Responsable de Ropa Usada, la institución desarrolló un análisis detallado sobre los posibles

efectos anticompetitivos de la regulación en este mercado. Este estudio, basado en evidencia y simulaciones de política, se convirtió en un insumo estratégico para diseñar una propuesta que equilibre las condiciones de competencia entre los importadores de ropa usada, los comercializadores de ropa nueva y los productores locales, garantizando así un marco regulatorio más justo y eficiente.

Actualmente, el equipo de trabajo está conformado por la Dirección de Promoción y Abogacía de la Competencia, dirigida por José Beltré Cuevas; la Encargada de Planificación y Desarrollo, Visaes Coronado; y quien suscribe, Juan Bautista Rodríguez Núñez, del Departamento de Estudios Económicos y de Mercado (DEEM). La participación de nuestra institución en estas mesas de comercio reviste gran importancia, ya que permite incorporar la perspectiva de la política de competencia en la formulación de decisiones y compromisos comerciales. De ahí que nuestra presencia en estos espacios no solo fortalezca el rol institucional de la autoridad, sino que también asegure que la defensa y promoción de la competencia sea considerada en el marco de la política comercial del país, ayudando a crear una cultura de libre y leal competencia. Este compromiso es clave para alinear las acciones de PRO-COMPETENCIA con la meta nacional de duplicar el PIB hacia el 2036, consolidando la libre competencia como motor del crecimiento económico.

Por Juan Bautista Rodríguez-Núñez.



16 de Agosto

162 Aniversario de la
Restauración Dominicana



PROCOMPETENCIA

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Tendencias globales de competencia 2025

¿Qué revela el más reciente informe de la OCDE?

El estudio analiza las tendencias de aplicación de la normativa sobre competencia en 69 jurisdicciones y abarca un rango de más de 30 variables.



Durante el 2023 el personal y los presupuestos de competencia registraron un ligero aumento, sin embargo, las decisiones sobre cárteles disminuyeron, mientras que las solicitudes de clemencia se mantuvieron en alza, registrando la cifra más alta desde el 2016.

Estos son algunos de los principales hallazgos contenidos en el informe Tendencias de la Competencia 2025 elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El estudio detalla que, aunque en el período analizado se registró un incremento del pre-

supuesto para las autoridades de competencia, esto no es uniforme en todas las jurisdicciones ya que 25 autoridades experimentaron recortes presupuestarios en términos reales y 29 registraron una disminución o permanencia de la plantilla.

Sobre el control de cárteles explica que las investigaciones sobre cárteles aumentaron en 2023, impulsadas por un fuerte crecimiento en jurisdicciones no pertenecientes a la OCDE.

Asimismo, el informe indica que las investigaciones por abuso de posición dominante aumentaron, revirtiendo la marcada caída

de 2022. Las tasas de intervención en fusiones aumentaron, principalmente debido a un aumento en el número de decisiones de fusión aprobadas con medidas correctivas (3,2 %) y a una disminución en el número de decisiones generales.

El informe Tendencias de Competencia de la OCDE 2025 analiza las tendencias de aplicación de la normativa sobre competencia en 69 jurisdicciones y abarca un rango de más de 30 variables.

Desafíos

En cuanto a los desafíos, el informe analiza el impacto de la digita-

lización, que está transformando la dinámica competitiva en la economía, creando nuevos mercados y transformando los existentes.

A continuación, recopilamos algunas de las principales tendencias que recopila la publicación:

Mensajes clave

- La competencia y los mercados abiertos benefician a los consumidores y a las empresas.
- La aplicación de las leyes de competencia contribuye al buen funcionamiento de los mercados.

- La cooperación internacional en materia de competencia es esencial en un mundo globalizado.
- Los mercados abiertos, competitivos e innovadores deben adaptarse a la era digital.

TENDENCIAS EN CIFRAS

4,7 % se incrementó el presupuesto a las autoridades de competencia.

3,1% fue el crecimiento anual promedio del personal de competencia.

383 solicitudes de clemencia se registraron en el 2023.

56 % aumentó el número de investigaciones en materia de abuso de dominio.

24% disminuyeron los estudios de mercado realizados por jurisdicciones de la OCDE.

22% aumentaron los estudios de mercado en jurisdicciones no pertenecientes a la OCDE.

¿Qué dice sobre República Dominicana?



Sobre República Dominicana el informe de la OCDE señala que el país presenta una evolución de su régimen de competencia en los últimos años.

Sin embargo, precisa que a pesar de los esfuerzos de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia), la autoridad dominicana de competencia, la aplicación de la ley de competencia, aprobada en 2008 y entrada en vigencia en 2017, aún es incipiente en el país.

El informe destaca que en el país existe una falta general de cultura de competencia y que las instituciones facultadas para aplicar la ley de competencia (en particular, Pro-Competencia) enfrentan importantes restricciones presupuestarias y de recursos humanos.

“La ley de competencia dominicana también presenta varias limitaciones. Por ejemplo, no existe un régimen de control de concentraciones aplicado a toda la economía, las multas máximas por prácticas anti

competitivas son bajas y tienen un bajo efecto disuasorio, y las investigaciones están sujetas a un plazo de prescripción y caducidad muy breve”, reseña la publicación.

Agrega que en República Dominicana aún existen niveles insuficientes de cooperación entre Pro-Competencia y los reguladores sectoriales en la aplicación de la ley de competencia, además de preocupaciones sobre posibles conflictos de intereses y la falta de experiencia en competencia dentro de ciertas entidades reguladoras con las facultades para aplicar la ley de competencia.

Sobre el informe de RD

El informe sobre el país es el resultado del examen inter-pares del derecho y política de competencia llevado a cabo durante el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia de la OCDE y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2023.

Algunas recomendaciones para

- 1 Adoptar un marco común de competencia.
- 2 Reforzar los recursos presupuestarios y humanos dedicados a la aplicación de la ley de competencia.
- 3 Adoptar un régimen general de control previo de las concentraciones.
- 4 Aumentar las medidas de aplicación de la ley contra los cárteles y los casos de abuso de posición dominante.
- 3 Mejorar el marco procesal de las acciones de aplicación de la ley.



Reflexiones sobre la prevención y combate de la colusión en las Contrataciones públicas en República Dominicana

Consideraciones generales sobre la colusión

Es bien conocido que los procesos de compras públicas desempeñan un papel crucial en el funcionamiento de cualquier gobierno. En la República Dominicana, como en otros países, su importancia va más allá de los montos involucrados, pues representan el principal mecanismo a través del cual el Estado accede al mercado para adquirir bienes y servicios necesarios para satisfacer las demandas de la población. Estos procesos, fundamentales para el bienestar social, no solo aseguran el abastecimiento de recursos esenciales, sino que también tienen un impacto directo en la eficiencia administrativa y la transparencia gubernamental.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) formula una de las definiciones más reconocidas de "colusión", la cual describe como una práctica en la que empresas competidoras en un mismo mercado acuerdan aumentar sus precios, reducir la producción, repartirse el mercado o bloquear el ingreso de nuevos competidores, con el fin de incrementar los beneficios de las empresas participantes.

Asimismo, la colusión es una práctica en la que empresas que compiten en el mismo mercado acuerdan el aumento de precios, reducir la producción, repartirse el mercado o bloquear el ingreso de nuevos competidores, con el objetivo de incrementar los beneficios de las empresas participantes.

Como se puede apreciar, un rasgo característico de la colusión consiste en que las empresas competidoras deciden colaborar o coordinar su comportamiento en el mercado.

De ahí que, en el ámbito del derecho de la competencia, se considere que esta conducta anticompetitiva engloba a aquellas "prácticas empresariales mediante las cuales los agentes económicos independientes entre sí coordinan su actividad en el mercado, sustituyendo por tanto la libre y personal autonomía empresarial en la adopción de sus decisiones por alguna forma -más o menos explícita, más o menos global- de concertación".

Es importante señalar que, existen dos tipos de prácticas o acuerdos colusorios: horizontales y verticales. Los primeros son adoptados entre agentes económicos que desarrollan sus actividades comerciales en el mismo eslabón de la cadena productiva, es decir, entre competidores directos, mientras que los segundos son aquellos que se producen entre agentes económicos que operan en diferentes eslabones de una misma cadena productiva.

La prohibición de este tipo de prácticas está en el núcleo y origen de las legislaciones de competencia. De hecho, conviene puntualizar que "la colusión es una de las prácticas probablemente más antiguas ob-

servadas en los mercados y a la vez es una de las más perseguidas a partir del surgimiento de las leyes antimonopolios en el mundo hacia fines del siglo XIX".

A partir de lo anterior, surge una cuestión esencial, ¿por qué las legislaciones de competencia han prestado tanta atención a esta conducta? Entre otras razones, porque la colusión perjudica el funcionamiento de la economía, pues, como ya se ha podido advertir, anula los beneficios de la rivalidad y competencia entre agentes económicos, que es el mecanismo que permite que los consumidores gocen de menores precios, mayor variedad y mejor calidad de los bienes y servicios que consumen.

Desde esa perspectiva, se puede apreciar que la prohibición de los acuerdos colusorios tiene fundamento económico. En efecto, una industria que opera bajo un esquema colusorio no solo tiene como efecto precios más altos para los consumidores, sino también una ineficiencia asignativa de los recursos que producen las empresas pertenecientes al cartel.

Colusión en las contrataciones públicas

El fenómeno analizado también se produce en el ámbito de las contrataciones públicas. Cuando esa práctica anticompetitiva ocurre en un proceso de esa naturaleza, se denomina internacionalmente como "bid rigging". Esta práctica anticompetitiva en la que empresas, en lugar

de competir independientes, se ponen de acuerdo para manipular el proceso de licitación en su beneficio y su impacto es negativo en diversos aspectos de la economía y la sociedad.

La colusión que se produce en ese contexto se caracteriza por un elemento fundamental: el acuerdo entre los competidores se articula en el ámbito de un proceso de contratación pública convocado por el Estado. En efecto, la libre competencia, en la República Dominicana, es un estándar esencial de los mercados establecido constitucionalmente, y la colusión representa una violación directa de este principio, distorsionando el funcionamiento del mercado y afectando la transparencia y eficiencia en los procesos de adquisición pública.

En ese sentido, la colusión pública (bid rigging) puede ser entendida como una práctica anticompetitiva mediante la cual dos o más empresas, postoras u oferentes, arriban a un acuerdo entre sí para no competir en el marco de un procedimiento de contratación convocado por el Estado.

Dicho, en otras palabras, la colusión pública se produce cuando dos o más oferentes se ponen de acuerdo para fijar precio, para repartirse el mercado o cualquier otra condición comercial, con el propósito de obtener mayores beneficios del proceso de contratación pública.

Por María Elena Vásquez Taveras

Presidenta del Consejo Directivo de ProCompetencia.



Pro-Competencia avanza en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad



La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) continúa dando pasos firmes hacia la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), basado en la Norma Internacional ISO 9001:2015, con el objetivo de seguir ofreciendo servicios públicos con calidad, transparencia y excelencia.

Como parte de este proceso, la institución llevó a cabo un taller sobre Gestión de Riesgos y Oportunidades, actividad que forma parte del plan de trabajo diseñado para fortalecer la capacidad institucional y asegurar la mejora continua.

El taller fue inaugurado por el director ejecutivo de Pro-Competencia, Víctor

Benavides, y facilitado por el consultor Luis Pimentel, de la empresa Operaciones y Entrenamiento, S.R.L. Durante la jornada, los participantes reflexionaron y compartieron experiencias orientadas a identificar riesgos que pudieran afectar los objetivos estratégicos, así como oportunidades que fortalezcan la innovación, el crecimiento y la generación de valor para la ciudadanía.

Esta iniciativa busca implementar un sistema robusto, sostenible y alineado con los más altos estándares internacionales que refleje los valores de transparencia, equidad y eficiencia que guían a nuestra institución.

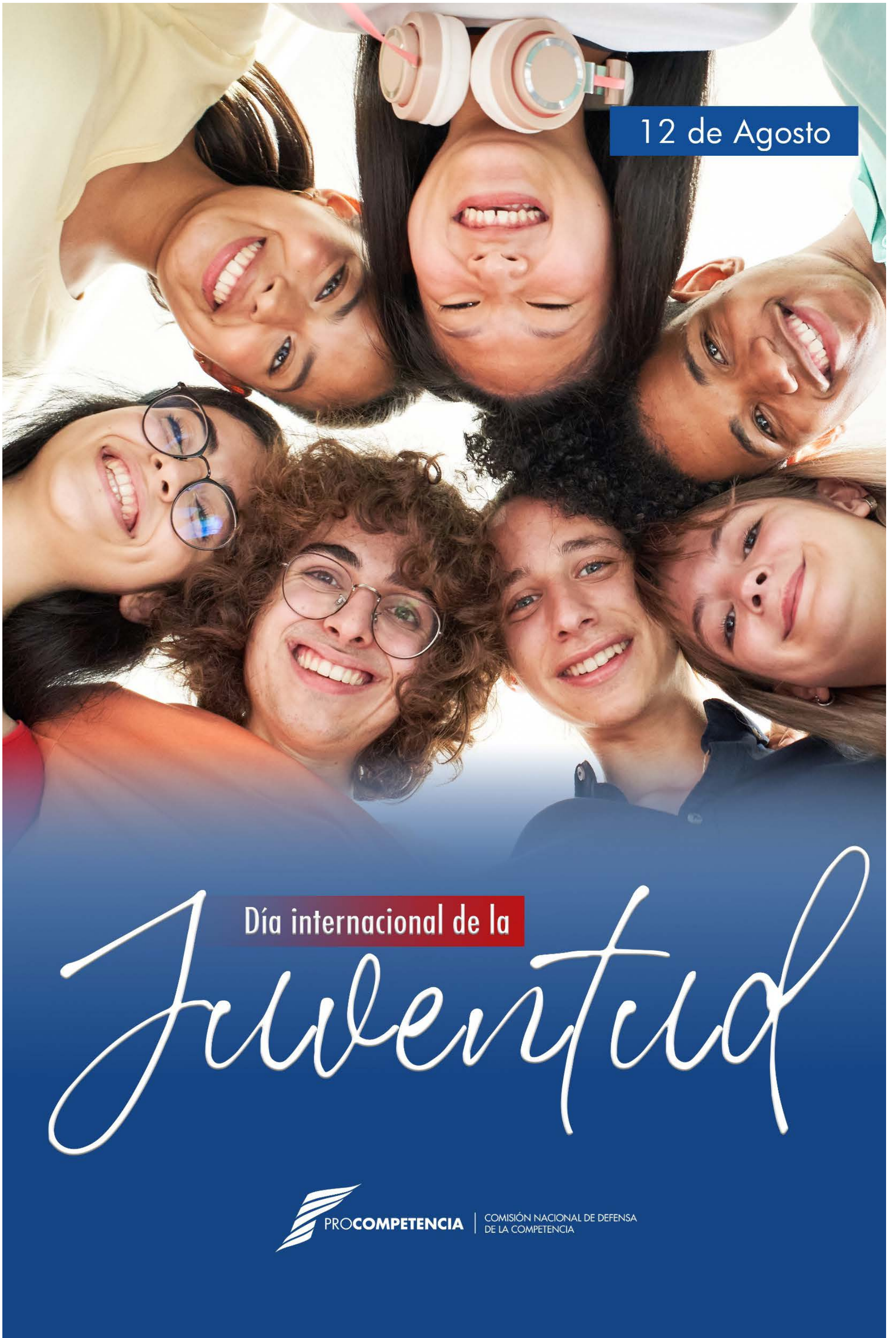
Este proceso le permitirá adoptar un enfoque preventivo, mejorar la toma de decisiones estratégicas, incrementar la transparencia en la gestión pública, adaptarse al contexto cambiante y garantizar el uso eficiente de los recursos.

De acuerdo con Pro-Competencia, la implementación del SGC bajo la ISO 9001 representa un compromiso institucional con la mejora continua, la eficiencia operativa y la excelencia en el servicio público, alineado con los valores de transparencia, equidad y eficiencia que rigen a la entidad.

ESTUDIO DE CONDICIONES DE
COMPETENCIA
EN LAS ADMINISTRADORAS DE
RIESGOS DE SALUD (ARS) EN
REPÚBLICA DOMINICANA.

DESCARGA
LA VERSIÓN DIGITAL





12 de Agosto

Día internacional de la

Juventud



PROCOMPETENCIA

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Las medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores de competencia

Las medidas cautelares, o provisionales, son instrumentos procesales de naturaleza instrumental y provisional, cuyo objetivo principal es garantizar la efectividad de una futura decisión y evitar que la duración del proceso principal frustre el derecho del peticionante.

En el ámbito del derecho de la competencia, su función adquiere una relevancia estratégica particular: actúan como un mecanismo de protección para el mercado en su conjunto, buscando prevenir un daño grave e irreparable a la competencia que podría consolidarse mientras se sustancia una investigación sancionadora. A diferencia de su aplicación en otros campos del derecho, donde la protección se enfoca en derechos subjetivos de individuos o empresas, en el derecho de la competencia, el bien jurídico protegido es el "interés económico general".

El uso de estas herramientas es particularmente crítico en un contexto de investigaciones sancionadoras que, por su complejidad inherente, pueden ser prolongadas. Si se esperase hasta la emisión de una sentencia definitiva, el perjuicio al mercado podría consumarse, haciendo que la resolución final sea ineficaz o incluso irrelevante. La naturaleza intrusiva de estas medidas, que pueden ordenar la cesación de una conducta o la suspensión de acuerdos, genera una tensión fundamental entre la celeridad requerida para proteger la competencia y la necesidad de respetar el debido proceso de las partes investigadas.

Este delicado equilibrio constituye un desafío central para las agencias de competencia, que deben ponderar los beneficios de una intervención rápida —la preservación del dinamismo del mercado— frente a los riesgos de una aplicación incorrecta,

que podría causar un grave daño a la competencia o a los consumidores. Por ello, las medidas cautelares deben ser diseñadas con principios de adaptabilidad y proporcionalidad, asegurando que no excedan lo necesario para lograr sus objetivos. El creciente uso de estas medidas por parte de las autoridades de competencia a nivel global es una señal clara de que han evolucionado de ser una herramienta de excepción a una de necesidad, adaptándose a la dinámica de los mercados modernos, especialmente los digitales.

La adopción de medidas cautelares se fundamenta en la concurrencia de tres requisitos procesales esenciales, que la doctrina tradicional ha agrupado en la conocida "trilogía clásica": el *fumus boni iuris*, el *periculum in mora* y la no afectación al interés público económico. Estos requisitos no son meros formalismos, sino pilares que legitiman una decisión de naturaleza sumaria y provisional, diferenciándola de un juicio de fondo.

Sobre la apariencia de buen derecho, podemos indicar que, este requisito se traduce como la verosimilitud o probabilidad de que exista el derecho litigioso. Quien solicita una medida cautelar debe aportar una justificación inicial, generalmente documental, que sustente la "apariencia de buen derecho". A diferencia de una sentencia final, que requiere la certeza de la verdad de los hechos, las medidas cautelares se otorgan en el marco de un procedimiento abreviado que no exige un conocimiento exhaustivo de la causa.

La valoración de este presupuesto es extremadamente delicada para la autoridad, ya que

debe emitir un juicio provisional sobre la conducta investigada sin prejuzgar la resolución definitiva. La existencia de un pronunciamiento previo de otra autoridad de competencia, o un análisis factual y legal que indique "a primera vista" la infracción, puede ser de gran ayuda para demostrar la apariencia de buen derecho. Es crucial notar que el estándar de prueba no es el de una "infracción clara y flagrante," sino que se sitúa en un punto intermedio entre la plena certeza de la resolución final y la mera incertidumbre.

Por otro lado, tenemos el requisito más importante y la razón de ser de las medidas cautelares, el *periculum in mora* exige que exista un riesgo real de que, durante la substanciación del proceso, se produzcan situaciones que impidan o dificulten la efectividad de la tutela que pudiera otorgarse. En el contexto del derecho de la competencia, esto se concreta en el riesgo de "daño grave e irreparable a la competencia". El daño debe ser al mercado en su conjunto y no simplemente un perjuicio a un competidor individual.

El estándar para este peligro puede variar según la jurisdicción, desde el nivel de "irreparabilidad" hasta la "dificultad de la reparación". Este requisito no se presume; debe ser acreditado por el peticionante y valorado cuidadosamente por la autoridad. Es la manifestación tangible del riesgo de que el mercado se vea afectado de manera irreversible antes de que la autoridad pueda actuar de manera definitiva.

No obstante, debemos advertir que, si bien no se necesita una certeza absoluta de que el daño es inminente, un daño puramente hipotético no es suficiente.

Con relación a la no afectación

al interés público económico dedicaremos en otro momento un artículo en este espacio abordando este particular requisitos.

En cuanto al objetivo primordial de las medidas cautelares, detener la conducta anticompetitiva para preservar la situación del mercado, la jurisprudencia tradicional vemos los siguientes:

Cesación de la conducta: Ordenar el cese de una práctica presuntamente abusiva, como la imposición de acuerdos de exclusividad o la denegación de suministro de un bien o servicio esencial.

Suspensión de acuerdos o cláusulas contractuales: Prohibir la aplicación de acuerdos que se presumen restrictivos de la competencia.

Concesión de acceso provisional: Otorgar acceso a una infraestructura o servicio esencial (ya sea física o digital) para evitar que un competidor sea excluido del mercado.

Otras medidas: En casos de fusiones, pueden buscar evitar el deterioro de los activos hasta que se complete una medida de desinversión, asegurando la efectividad de la resolución final. También pueden incluir la prohibición de cierta publicidad o la suspensión de un acuerdo social impugnado.

En conclusión, las medidas cautelares en el derecho de la competencia son mucho más que un simple trámite procesal; constituyen una herramienta estratégica indispensable para la protección efectiva del mercado. Su aplicación se fundamenta en un delicado equilibrio entre la verosimilitud de la infracción, la urgencia de prevenir un daño grave e irreparable y prevenir afectar el interés público económico.

Por Rey A. Fernández



CONÉCTATE CON NOSOTROS



@PCompetenciard



PCompetenciard



ProCompetenciard



@ProCompetenciaRD



Comisión Nacional de
Defensa de la Competencia



ProCompetencia RD



PROCOMPETENCIA

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

INTERNACIONALES

Multan a empresa por intentar perjudicar a su competidora



La Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) del Indecopi sancionó, en segunda instancia administrativa, a la empresa Vistony Compañía Industrial del Perú S.A.C.

con una multa de 51.57 UIT, equivalente a S/ 275 899.50, tras comprobar que utilizó de manera indebida el sistema de propiedad industrial para obstaculizar la competencia en el mercado de lubricantes, aceites y grasas de uso industrial y automotriz.

Luego de evaluar la evidencia presentada en el caso, como la publicidad, facturas de venta, información pública y otros, la Sala constató que Vistony solicitó el registro de cinco marcas que contenían términos idénticos o sustancialmente similares a signos precisamente utilizados con anterioridad por su competidora, Industrias Viskosil, para productos del mismo rubro, entre enero de 2021 y abril de 2023.

En dicho contexto, las solicitudes de registro presentadas por

Vistony no respondieron a un uso legítimo del sistema de marcas, sino a una estrategia sistemática orientada a afectar a su competidora. Esta conducta fue calificada como un acto de competencia desleal al infringir la cláusula general de la Ley de Represión de la Competencia Desleal (Decreto Legislativo N.º 1044), que prohíbe prácticas contrarias a la buena fe comercial.

La Sala precisó que, si bien el sistema de propiedad industrial permite adquirir derechos sobre marcas mediante su inscripción, estos derechos no pueden usarse de forma abusiva para distorsionar la competencia en el mercado.

Como medida correctiva, la Sala ordenó el cese inmediato de esta conducta y aplicó la referida sanción económica.

Perú reúne a expertos de la OCDE y América Latina en taller internacional de libre competencia



El Perú fue sede de un encuentro académico internacional organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a través del Centro Regional para la Competencia en América Latina (RCC) instalado en la sede del Indecopi. Se trata del Taller de Introducción a la Aplicación del Derecho de la Competencia, dirigido a funcionarios de reciente incorporación en las agencias de competencia de América Latina y el Caribe.

Durante cuatro días, especialistas nacionales e internacionales abordarán los fundamentos del derecho de la competencia, los principales desafíos en su aplicación y compartirán buenas prácticas para fortalecer los mercados y proteger a los consumidores de la región.

En la inauguración, el presidente del Consejo Directivo del Indecopi, Alberto Villanueva Es-lava, destacó que este espacio permite analizar normas, políticas y experiencias prácticas en libre competencia. Recordó, además, que gracias al RCC y a la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Indecopi, el Perú ha organizado 23 talleres que capacitaron a

más de 1300 funcionarios de América Latina y el Caribe.

Por su parte, la superintendente de Industria y Comercio de Colombia, Cielo Rusinque, subrayó que la política de competencia en su país busca garantizar la libre participación de las empresas, proteger el bienestar de los consumidores y promover la eficiencia económica.

También participa la presidenta de la Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica, Viviana Blanco; así como el experto senior de la OCDE, Paulo Burnier; el académico de la Universidad George Washington, William Kovacic; entre otros especialistas de Brasil, Estados Unidos y Perú.

Multan a cinco empresas en Brasil por manipulación de licitaciones

Según la investigación, las empresas presentaron ofertas encubiertas, dividieron lotes de construcción y manipularon precios.



Según la investigación, las empresas presentaron ofertas encubiertas, dividieron lotes de construcción y manipularon precios.

El Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) condenó a cinco empresas y seis personas por colusión en licitaciones públicas y contratos de servicios de ingeniería para los municipios de Caraúbas y Patu, además de organismos

gubernamentales, en el estado brasileño de Rio Grande do Norte. Las multas impuestas ascendieron a más de 2 millones de reales.

El proceso fue iniciado después de que el Ministerio Público del Estado de Rio Grande do Norte (MPE/RN) enviara al CADE documentos que aportaban evidencias de manipulación de licitaciones relacionadas con contratos de servicios de ingeniería

realizados entre 2005 y 2012.

Según la investigación, evidencia proveniente de documentos confiscados, intercambios de correos electrónicos e interceptación de llamadas telefónicas, mostró que las empresas se coludieron para manipular adquisiciones, presentando ofertas encubiertas, dividiendo lotes de construcción y manipulando precios.

Las pruebas reunidas en la Operación Sangría demostraron que los acusados manipularon las contrataciones organizadas por los gobiernos estatales y locales, presentaron propuestas falsas, intercambiaron información sensible y participaron

en el reparto del mercado.

En su voto, el Comisionado Victor Oliveira Fernandes destacó que existen sólidas pruebas que demuestran que la infracción generó pérdidas financieras para el Tesoro, tras el análisis realizado por el Comisionado Luís Braidó, relator del caso. «Las pruebas obtenidas demuestran claramente la colusión con documentos, conversaciones electrónicas y firmas que identifican las conductas y definen la autoría de la infracción», declaró.

Así, el Tribunal del CADE multó a las empresas Comercial Gurgel, FA Construções, F&A Construções e Empreendimentos, Seconh, así como a Terramaq en más de R\$ 1,5 millones, mientras que seis personas deberán pagar más de R\$ 370 mil en multas.



CNMC multa a empresa eólica por abuso de posición de dominio

La CNMC ha multado a Eólica del Alfoz con 958.593 euros por abusar de su posición de dominio y, por primera vez, ha impuesto la prohibición de participar en licitaciones o contratos del sector público a una empresa por vulnerar la Ley de Defensa de la Competencia.

Eólica del Alfoz favoreció a una instalación renovable de su propio grupo frente a un competidor para que accedie-

ra al nudo Villimar 220 KV de la red de transporte eléctrica. La conducta supone una infracción del artículo 2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).

La Dirección de Competencia de la CNMC inició una investigación para evaluar si los hechos podrían constituir una infracción por abuso de posición de dominio.

La CNMC sancionó anteriormente a otras empresas (Enel) y (Luminora) por abusar de posición de dominio en su condición de IUN.

Conducta abusiva y sanción

El comportamiento abusivo de Eólica del Alfoz como IUN consistió en requerir a su competidor hasta en cuatro ocasiones subsanaciones indebidas de la solicitud de acceso. Este quedó finalmente excluido del acceso a la red por agotamiento de la

capacidad del nudo y planteó el citado conflicto de acceso.

La sanción asciende a 958.593 euros por cometer una infracción muy grave del artículo 2 de la LDC, consistente en un abuso de posición de dominio en el nudo afectado. Además, se declara la responsabilidad solidaria de su sociedad matriz Beta Participaciones Ibérica, S. L. a los efectos del pago de las multas.

Fuente: CNMC

Derecho Corporativo y Derecho de la Competencia: La necesaria convergencia

En la dinámica contemporánea de los mercados, el derecho corporativo y el derecho de la competencia aparecen como dos pilares fundamentales que, aunque persiguen objetivos distintos, resultan complementarios. Su interacción no debe entenderse como una colisión normativa, sino como la manifestación de la necesidad de armonizar la libertad empresarial con la preservación de un orden público económico basado en la pluralidad y la transparencia.

El derecho corporativo, cuyo fundamento normativo en la República Dominicana se encuentra en la Constitución Dominicana y la Ley núm. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, constituye el marco jurídico que habilita a los particulares para organizar sus iniciativas empresariales bajo formas societarias dotadas de personalidad jurídica. A través de esta normativa se estructura la constitución, funcionamiento y disolución de las sociedades, delimitando derechos y obligaciones de los socios, regulando el gobierno corporativo y otorgando seguridad jurídica a las operaciones mercantiles. En otras palabras, se trata de la disciplina que convierte la iniciativa privada en motor tangible de la economía nacional.

Ahora bien, el derecho corporativo no opera en un vacío. Su expansión debe ser analizada a la luz de otro pilar esencial: el derecho de la competencia. En el caso dominicano, este régimen se articula en la Ley núm. 42-08 de Defensa de la Competencia, cuyo objetivo es evitar prácticas restrictivas que lesionen la libre competencia, como los acuerdos colusorios, el abuso de posición dominante y las concentraciones empresariales que reduzcan sustancialmente la competencia efectiva en el mercado. El espíritu de esta normativa se orienta hacia la protección del consumidor y hacia la preservación de un entorno donde la eficiencia económica, la innovación y la libertad de elección no se vean comprometidas por conductas anticompetitivas.

El análisis comparado permite apreciar que este esquema de interacción no es exclusivo de la República Dominicana. En el ámbito de la Unión Europea, por ejemplo, el Derecho de Sociedades coexiste con un robusto sistema de Derecho de la Competencia regulado por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y supervisado por la Comisión Europea. Un caso paradigmático fue la revisión de la fusión entre Siemens y Alstom (2019), que desde la perspectiva corporativa representaba una alianza estratégica entre dos gigantes europeos, pero que fue bloqueada por la autoridad de competencia al considerar que generaba un riesgo inaceptable de concentración en el mercado operario. Esta experiencia comparada ilustra cómo una decisión empresarial jurídicamente válida bajo el derecho corporativo puede ser objetada en defensa de la competencia.

En el plano local, la interacción entre ambos regímenes se refleja especialmente en las operaciones de fusiones y adquisiciones (M&A). Desde la óptica corporativa, constituyen estrategias legítimas de crecimiento y competitividad. No obstante, desde la perspectiva de la competencia, tales operaciones deben ser evaluadas cuidadosamente para evitar que deriven en concentraciones económicas capaces de restringir la participación de nuevos actores o de imponer condiciones desfavorables a los consumidores. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) se convierte, en este escenario, en garante de que las decisiones empresariales no degeneren en estructuras monopólicas o en barreras artificiales a la innovación.

Sectores estratégicos como las telecomunicaciones, la energía y el turismo revelan con claridad esta tensión. La República Dominicana ha apostado por atraer inversión extranjera en dichos sectores, y el derecho corporativo ha facilitado

esa apertura, otorgando marcos societarios flexibles y mecanismos de protección al inversionista. Sin embargo, la experiencia demuestra que la excesiva concentración en pocos actores puede derivar en abusos de mercado, como prácticas de precios predatorios o limitaciones injustificadas de acceso a infraestructuras esenciales. Aquí es donde el derecho de la competencia cumple una función correctiva indispensable.

La irrupción de la economía digital agrega una capa adicional de complejidad. Las grandes plataformas tecnológicas —Google, Amazon, Facebook, Apple y otras— han mostrado que el poder de mercado en el entorno digital no siempre se refleja en cuotas tradicionales de participación, sino en el control de datos y en la capacidad de condicionar el acceso a ecosistemas enteros de servicios. Estas realidades plantean desafíos inéditos tanto para el derecho corporativo, que debe adaptarse a nuevas formas societarias y contractuales, como para el derecho de la competencia, que debe redefinir conceptos clásicos como la posición dominante o el test de mercado relevante.

La Unión Europea, consciente de estas limitaciones, aprobó la Ley de Mercados Digitales (DMA, por sus siglas en inglés), que impone obligaciones específicas a los denominados “guardianes de acceso” gatekeepers. Aunque la República Dominicana aún no cuenta con una legislación de esta naturaleza, resulta oportuno iniciar un debate sobre la necesidad de modernizar el marco normativo en materia de competencia, para enfrentar con eficacia las distorsiones que puedan surgir en el comercio electrónico y en la explotación de datos.

Cabe destacar que esta convergencia entre derecho corporativo y derecho de la competencia no debe interpretarse como una dicotomía entre fomento empresarial y control estatal. Todo lo contrario: se trata de un binomio com-

plementario. El primero ofrece las herramientas jurídicas para que las empresas nazcan, crezcan y se desarrollen; el segundo garantiza que ese crecimiento se produzca dentro de un marco de pluralidad y justicia competitiva, evitando que el dinamismo económico se traduzca en posiciones abusivas o en prácticas que lesionen al consumidor.

En definitiva, el desafío para la República Dominicana no consiste en elegir entre fortalecer el derecho corporativo o consolidar el derecho de la competencia, sino en avanzar hacia una articulación armónica de ambos sistemas. Para ello es necesario, por un lado, continuar promoviendo un marco societario moderno y atractivo para la inversión, y por otro, robustecer la capacidad institucional de Pro-Competencia, dotándola de recursos técnicos y humanos suficientes para supervisar mercados cada vez más complejos y globalizados.

La experiencia internacional demuestra que los países que logran encontrar este balance, como ha ocurrido en economías europeas y norteamericanas, generan no solo empresas más sólidas, sino también mercados más competitivos, consumidores más protegidos y, en última instancia, sociedades más equitativas. La República Dominicana, en pleno proceso de inserción en la economía digital, no puede quedar rezagada en esta materia.

En conclusión, el desarrollo económico sostenible exige comprender que el derecho corporativo y el derecho de la competencia son las dos caras de una misma moneda. El primero garantiza la seguridad jurídica de la empresa; el segundo preserva la integridad en los mercados. Solo mediante su convergencia podrá asegurarse que el crecimiento empresarial en nuestro país sea no solo competitivo, sino también inclusivo, innovador y socialmente responsable.

Por Eylin De Los Santos





¡LA LIBRE COMPETENCIA NOS BENEFICIA A TODOS!



PROCOMPETENCIA

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Síguenos en nuestras **redes sociales**



@PCOMPETENCIARD/@PROCOMPETENCIARD